



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Concejalía de Cultura y Patrimonio

***CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO
FOLKLÓRICO VILLA DE ALHAMA***

AÑO 2025

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO FOLKLÓRICO VILLA DE ALHAMA

Alhama de Murcia, a 01 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI: ***745***, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con CIF: P-3000800G, expresamente facultada por la representación que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2025.

De otra parte D. Blas Pérez Romero, con NIF: ***018***, en representación de **Grupo Folklórico “Villa de Alhama”**, con CIF G-30086284, y con domicilio en C/ Fuente Blanca, s/n, de la localidad.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia junto a otras instituciones o asociaciones.

El Grupo Folklórico Villa de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías. Pretende, a través de la música y el baile y demás manifestaciones artísticas ensalzar la cultura y tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías.

Que con base al artículo 25.2 m de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de la promoción de la cultura.

Que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Así como, los artículos 49 y 50 de la misma Ley que regulan el contenido y los trámites para la suscripción de convenios.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, figura la partida presupuestaria 334.48005 consignada con un importe total de 4.500 €.

Por ello, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención económica al Grupo Folklórico Villa de Alhama de Alhama de Murcia, por cuantía de 4.500 €, para el ejercicio 2025, que serán destinadas al sostenimiento de las actividades realizadas por el citado Grupo.

Segunda.- El Grupo llevará a cabo actividades de promoción y difusión del folklore de Alhama de Murcia a través de actuaciones, que a lo largo de todo el año, dan a conocer la música y el baile tradicional de la villa y cuyas participaciones en festivales infantiles, nacionales, actos y festividades de la cruz de mayo, etc. contribuyan al conocimiento y difusión de la música tradicional en Alhama de Murcia.

La programación y fechas de realización de las actividades se comunicarán a la Concejalía de Cultura y Patrimonio para la coordinación idónea y darle la mayor difusión, evitando la coincidencia cronológica con otras actividades.

Tercera.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos realizados por el Grupo, deberá figurar la colaboración del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en el segundo semestre de 2025.

Quinta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a. D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- b. Certificado de la Entidad Bancaria del IBAN ó Código Internacional de Cuenta Bancaria de la Agrupación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Salvo que este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación beneficiaria, lo compruebe de oficio.

Séptima.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Octava.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

- 
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 7 del presente artículo.
 - d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la referencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
 - f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
 - g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
 - h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
 - j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
 - k) Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 4 años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

Novena.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 30 de noviembre del 2025.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, etc.), o documentación equivalente en el tráfico

jurídico, en cuyo caso, de no aparecer destinatario, se presentará declaración responsable de que el gasto ha sido realizado por la asociación. Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados del mantenimiento de la sede propia: seguro, alquiler, agua, energía eléctrica y la compra de material con indicación del objeto al que se aplican, adquisición de indumentarias, vestimentas o aderezos tradicionales, al igual que los gastos de limpieza y planchado profesionales de los mismos, y los derivados de la organización de los eventos, como los gastos de transporte, los de publicidad y difusión y los servicios técnicos para la realización de las actividades relacionadas con los proyectos, y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Como consecuencia de la naturaleza especial de las actividades realizadas, se permitirá presentar como gastos justificativos de este convenio, las facturas por gastos de manutención o estancia a cargo de grupos folklóricos de otras localidades que hayan actuado en eventos organizados por el Grupo Folklórico VILLA DE ALHAMA, acompañando la factura de los citados gastos y la transferencia al grupo invitado realizada por el Grupo Folklórico VILLA DE ALHAMA.

No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado al Grupo Folklórico fuera de la localidad, que no estén directamente relacionados con las actividades musicales programadas por la Concejalía, así como cualquier otro gasto hostelero que tenga lugar en el municipio de Alhama.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- El Grupo deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de las actividades subvencionadas. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de

antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello mediante la instrucción del expediente correspondiente y previa audiencia al beneficiario.

Decimotercera.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Rosa Sánchez Bishop

REPRESENTANTE DEL GRUPO

D. Blas Pérez Romero